

CIRCULAR 4/2016

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.

En sesión celebrada en fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

“----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de marzo de dos mil dieciséis.

---- **Visto lo de cuenta.-** Tomando en consideración que el Titular del Poder Ejecutivo concedió a los integrantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas, entre otros, los días veintidós y veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, éste último en intercambio al haber laborado el veintiséis de enero último; y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman parte de la mencionada agrupación sindical, aunado a que, se conviene en el sentido de que dicho asueto propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se modifica el calendario de días no laborables del presente año, por lo que, en adición a los días lunes veintiuno, jueves veinticuatro y viernes veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, establecidos como inhábiles en conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, y Semana Santa, respectivamente, se

acuerda suspender las labores correspondientes a los días martes veintidós y miércoles veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas su Oficialía de Partes y las Oficialías Comunes de los Juzgados, excepto las de Materia Penal, y asimismo, quedan exceptuados los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, así como en los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución de Sanciones, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes, y en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos y Juzgados Menores, por cuanto hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales; quedan también exceptuados los órganos jurisdiccionales en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, personal administrativo, auxiliar y de apoyo del propio sistema, con independencia de las previsiones que sobre el particular establezca el Consejo de la Judicatura. Por tanto, expídase la circular respectiva y para su difusión y conocimiento general, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de la Secretaría General de Acuerdos. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Hernán de la Garza Tamez, José Herrera Bustamante, Manuel

Ceballos Jiménez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Grcia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.

Once firmas ilegibles, rúbricas.”-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 9 marzo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.

Lng